



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 121 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/702)]

55/222. Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 43/222 A a E, de 21 de diciembre de 1988, 47/202 A a D, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 A y B, de 23 de diciembre de 1993, 49/221 A a D, de 23 de diciembre de 1994, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 50/206 A a F, de 23 de diciembre de 1995, 51/211 A a E, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998 y 54/248, de 23 de diciembre de 1999, y sus decisiones 38/401, de 23 de septiembre de 1983, y 52/468, de 31 de marzo de 1998,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹, los informes del Secretario General² y la nota de la Secretaría sobre la distribución de la documentación³,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

I

Calendario de conferencias y reuniones

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité de Conferencias y toma nota de su informe¹, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2001, presentado por el Comité de Conferencias⁵, también con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/55/32).*

² A/54/849, A/55/134, A/55/182, A/55/259 y A/55/410.

³ A/AC.172/2000/6.

⁴ A/55/430.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/55/32), anexo.*

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 2001 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Reafirma su decisión* de que todos los órganos cumplan la norma con arreglo a la cual deben reunirse en sus sedes, y decide que las excepciones a la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes se hagan únicamente sobre la base del calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas que el Comité de Conferencias haya recomendado a la Asamblea General para su aprobación;

5. *Pide* al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al planificar el calendario de conferencias y reuniones, eviten que los períodos de máximo volumen de trabajo tengan lugar simultáneamente en los diversos lugares de destino, y que también eviten programar en fechas demasiado próximas entre sí las reuniones de órganos intergubernamentales que guarden relación;

6. *Toma nota con satisfacción* de que la Secretaría tuvo en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones 53/208 A y 54/248, con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales de Id al-Fitr e Id al-Adha, y pide a todos los órganos intergubernamentales que observen esas decisiones cuando planifiquen sus reuniones;

7. *Reafirma* las disposiciones que tomó en su resolución 50/11 y reafirmó en su resolución 54/64, de 6 de diciembre de 1999, con respecto al multilingüismo;

II

Utilización de los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias

1. *Reitera su petición* al Comité de Conferencias de que celebre consultas con los órganos cuyo índice de utilización de los recursos que les fueron asignados haya estado sistemáticamente por debajo del nivel de referencia aplicable durante los tres últimos períodos de sesiones, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de conferencias;

2. *Pide* a los lugares de destino fuera de la Sede que lleven estadísticas de las solicitudes de prestación de servicios para reuniones;

3. *Reitera* que se debe dar prioridad a los servicios para las reuniones de los órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de mandatos;

4. *Decide* incluir en el presupuesto para el bienio 2002-2003 todos los recursos necesarios para proporcionar, a solicitud de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, caso por caso, y de conformidad con la práctica establecida, servicios de interpretación para las reuniones de dichas agrupaciones, y pide al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias, le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente decisión;

5. *Señala* la trascendencia de las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, y pide al Secretario General que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las solicitudes de

servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

6. *Toma nota con reconocimiento*, particularmente en vista del aumento del número de solicitudes de reuniones de agrupaciones regionales y de otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, de que se haya atendido al 84% de las solicitudes de esas agrupaciones a pesar de las dificultades experimentadas en el programa de reuniones en el año 2000, y al 100% de las solicitudes solamente de instalaciones;

7. *Observa con preocupación* las dificultades que experimentan algunos Estados Miembros debido a la falta de servicios de conferencias para algunas reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

8. *Insta* a los órganos intergubernamentales a no escatimar esfuerzos, en la etapa de planificación, para tener en cuenta las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, a prever la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y a notificar a los servicios de conferencias cualquier cancelación con la suficiente antelación, de manera que los recursos de conferencias que no se utilicen se puedan reasignar, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

9. *Pide* al Secretario General que proporcione información sobre las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que no se prestan servicios de conferencias en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003;

10. *Pide también* al Secretario General que, al preparar las propuestas presupuestarias relacionadas con los servicios de conferencias, vele por que el nivel de recursos propuesto para personal temporario corresponda a toda la demanda de servicios, estimada sobre la base de la experiencia actual;

11. *Toma nota* de las medidas iniciales adoptadas por la Secretaría para establecer un servicio de interpretación permanente en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y reafirma que sus decisiones que figuran en el párrafo 24 de la sección B de su resolución 54/248 y en el párrafo 180 de su resolución 54/249, de 23 de diciembre de 1999, deberían haberse aplicado íntegramente en enero de 2001;

12. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que la creación de un servicio permanente de interpretación en Nairobi ofrece grandes posibilidades para Nairobi como foro de conferencias o reuniones de las Naciones Unidas, y toma nota con reconocimiento de las gestiones que realiza la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para lograr que se celebren más reuniones en sus instalaciones;

13. *Pide* al Secretario General que siga informando sobre las tasas de utilización de los servicios de interpretación y las instalaciones de conferencias en todos los lugares de destino;

14. *Toma nota* de la información que figura en los párrafos 20 y 21 del informe del Secretario General sobre la mejor utilización de las instalaciones de

conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁶ y del éxito de la experiencia de los actos y reuniones celebrados allí en abril y mayo de 2000;

15. *Pide* al Secretario General que considere la forma de mejorar y modernizar las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi de modo que puedan acoger adecuadamente reuniones y conferencias importantes, y que le informe al respecto, por conducto del Comité de Conferencias, en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

16. *Pide también* al Secretario General que publique una revisión de la instrucción administrativa ST/AI/342, relativa a las directrices para la preparación de acuerdos con los gobiernos anfitriones según lo previsto en su resolución 40/243 de la Asamblea General, antes del período de sesiones sustantivo del Comité de Conferencias en 2001 y que tenga en cuenta las disposiciones administrativas con respecto a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

17. *Acoge con satisfacción* el hecho de que, a pesar de diversas limitaciones, se hayan adoptado medidas para incrementar la utilización de los centros de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para África y toma nota de los planes para el futuro a ese respecto;

18. *Observa con preocupación* la falta de orientación operacional suficiente para la gestión de los centros de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para África;

19. *Observa con profunda preocupación* la inadecuada estructura de personal y la insuficiencia de los recursos financieros asignados a la promoción del centro de conferencias de la Comisión Económica para África;

20. *Pide* al Secretario General que continúe estudiando todas las posibles opciones para seguir incrementando la utilización de los centros de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para África y que le informe al respecto, por conducto del Comité de Conferencias, en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

III

Asuntos relacionados con la documentación y la publicación

1. *Observa con profunda preocupación* la baja tasa de cumplimiento de la norma de las seis semanas aplicable a la publicación de la documentación y alienta al Secretario General a que, teniendo en cuenta el efecto que tienen los retrasos en la presentación en la publicación puntual de los documentos, intensifique las actividades que se han venido realizando en relación con las reuniones de planificación y los pronósticos sobre la documentación;

2. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que la documentación esté disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que haga más estrictas las medidas de rendición de cuentas y responsabilidad, según proceda, con arreglo a lo solicitado en

⁶ A/55/259.

el párrafo 11 de la sección C de su resolución 54/248, para corregir la situación alarmante en cuanto a la presentación de la documentación de conformidad con la norma de las seis semanas y le pide que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Invita* a los órganos intergubernamentales a que, en sus períodos de sesiones de organización o en otros períodos apropiados antes de que comience su labor sustantiva, examinen con los departamentos de origen la cuestión de la disponibilidad de los documentos a los efectos de su funcionamiento adecuado, y le presenten un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

5. *Decide* que no se haga excepción alguna a la norma de que los documentos deben distribuirse en todos los idiomas oficiales, y subraya el principio de que los documentos deben distribuirse simultáneamente en todos los idiomas oficiales antes de que se publiquen en los sitios de las Naciones Unidas en la Web;

6. *Reitera su petición* de que el Secretario General dé instrucciones a todos los departamentos para que, cuando corresponda, incluyan los siguientes elementos en los informes que prepara la Secretaría:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

7. *Reitera* que, en todos los documentos que presenten la Secretaría y los órganos de expertos a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones deberán figurar en negrita;

8. *Reitera su petición* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que presente sus informes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 53/208 B;

9. *Reafirma su decisión* de que, si un informe se publica con retraso, deben exponerse los motivos del retraso cuando se presente el informe;

10. *Reitera su decisión* de que, si un informe se presenta con retraso a los servicios de conferencias, los motivos del retraso deberán indicarse en una nota de pie de página en el documento;

11. *Alienta* a los presidentes de los órganos intergubernamentales a que, según corresponda, establezcan límites para la duración de la presentación de documentos corrientes por la Secretaría;

12. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que los textos de todos los nuevos documentos públicos, en los seis idiomas oficiales, y el material de información de las Naciones Unidas estén disponibles diariamente en el sitio de las Naciones Unidas en la Web y de que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora;

13. *Reitera también su petición* al Secretario General de que, antes del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, publique una versión actualizada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización;

14. *Reitera además su petición* al Secretario General de que publique, con carácter prioritario, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización una vez que se haya terminado de amalgamar los textos;

15. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Secretario General por eliminar el volumen de trabajo atrasado en relación con la publicación del Repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad y le pide que publique los números actuales y futuros del Repertorio en los seis idiomas oficiales;

16. *Toma nota* de los progresos que se han hecho recientemente para reducir las demoras en la publicación de las actas resumidas y pide al Secretario General que estudie medios, incluido el aumento de la cooperación con la Secretaría, de seguir procurando acelerar su publicación;

17. *Toma nota con preocupación* de las observaciones del Comité de Conferencias que figuran en el párrafo 112 de su informe¹, y pide al Secretario General que, de manera prioritaria, aplique lo dispuesto en el párrafo 45 del anexo II de su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y reiterado en el párrafo 7 de su resolución 54/259, de 7 de abril de 2000, y que le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

IV

Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación

1. *Reitera su petición* al Secretario General de que siga promoviendo la utilización de nuevas tecnologías, como la traducción con ayuda de computadora, la traducción a distancia, las bases de datos terminológicas y los sistemas de reconocimiento de la voz, en los seis idiomas oficiales, para que siga aumentando la productividad de los servicios de conferencias, y que la mantenga informada sobre la introducción y utilización de cualquier otra nueva tecnología;

2. *Reitera también su petición* al Secretario General de que vele por que todo el personal de idiomas, incluido el de los lugares de destino fuera de la Sede, tenga las mismas oportunidades de capacitación en los seis idiomas oficiales;

3. *Pide* al Secretario General que, en casos excepcionales en que un intérprete sea asignado a una cabina de interpretación para la cual no haya aprobado el concurso pertinente del servicio de interpretación, establezca un examen interno, de nivel similar al del concurso del servicio de interpretación, que el intérprete deberá aprobar antes de la mencionada asignación;

4. *Reitera que entiende* que la introducción de la interpretación a distancia no tiene por objeto sustituir los sistemas tradicionales de interpretación sin la aprobación expresa de la Asamblea General;

5. *Reafirma su decisión* de que, mientras no exista una decisión de la Asamblea General en sentido contrario, la utilización de la interpretación a distancia no constituya una alternativa al sistema de interpretación actualmente establecido;

6. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las pruebas de interpretación a distancia no se limiten a ciertos lugares de destino, y que cada lugar de destino se considere tanto beneficiario como proveedor de esos servicios;

7. *Reafirma su decisión* de que, por causa de la utilización de la interpretación a distancia, no debería resultar afectada la calidad de la interpretación, no se reduzca nuevamente el número de puestos de idiomas ni se vea comprometida la igualdad de tratamiento de los seis idiomas oficiales;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que en los futuros informes sobre la cuestión de la interpretación a distancia se incluya un análisis de todos los costos de cualquier sistema que se proponga, de sus efectos en las condiciones de trabajo de los intérpretes, del nivel de servicios prestados a los delegados, de la satisfacción de las delegaciones con la interpretación y de los aspectos técnicos de este método de interpretación;

9. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de mejorar el control de calidad de los servicios de idiomas en todos los lugares de destino;

10. *Toma nota* de las dificultades técnicas y de los problemas de calendario mencionados en el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva⁴ con respecto a la interpretación a distancia, y pide al Secretario General que aclare mejor las cuestiones técnicas del caso;

11. *Pide* al Secretario General que cumpla lo dispuesto en los párrafos 33 a 36 de su resolución 53/208 A, y pide también al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva, un informe sobre posibles medidas para aliviar las tasas de vacantes excesivas en los servicios de idiomas de algunos lugares de destino y asegurar la calidad necesaria de los servicios de conferencias en toda la Secretaría;

12. *Insta* al Secretario General a que continúe haciendo lo necesario para aplicar el sistema de incentivos para atraer personal de idiomas a todos los lugares de destino con una tasa elevada de vacantes y le pide que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe amplio en el que se analicen los problemas relacionados con la contratación en los servicios de idiomas en todos los lugares de destino y se propongan medidas para hacerles frente;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que la traducción refleje, por principio, las características particulares de cada idioma;

14. *Reitera también su petición* al Secretario General de que, con el fin de que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos que se publican en los seis idiomas oficiales, promueva un diálogo constante entre el personal de traducción y el de interpretación, entre las sedes de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi, y entre las divisiones de traducción y los Estados Miembros en lo referente a la normalización de la terminología utilizada;

15. *Reitera además su petición* al Secretario General de que se celebren reuniones para informar periódicamente a los Estados Miembros de la terminología utilizada;

16. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros interesados con respecto al mejoramiento de los servicios de traducción;

V

Tecnología de la información

1. *Insta* al Secretario General a que cubra sin demora los tres puestos de plantilla del Departamento de Información Pública de la Secretaría relacionados con los sitios en la Web en árabe, chino y ruso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 151 de su resolución 54/249;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las cuestiones de política relacionadas con la traducción a todos los idiomas oficiales de material de información pública y no relacionado con reuniones, y sobre la posibilidad de facilitar ese material en el sitio de las Naciones Unidas en la Web en todos los idiomas oficiales;

3. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación del sistema de discos ópticos renovado al que se hace referencia en el párrafo 9 de su informe⁷;

VI

1. *Reafirma* su decisión 38/401 en la cual se prohibió fumar en las salas de conferencias pequeñas y se pidió que no se fumara en las salas de conferencias grandes;

2. *Exhorta* a los representantes de los Estados Miembros a que acaten estrictamente la decisión 38/401 y encarece a todos los usuarios de instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas que se abstengan de fumar a fin de que los no fumadores no queden expuestos a aspirar involuntariamente el humo;

3. *Pide encarecidamente* que no se fume en las inmediaciones de las salas de conferencias.

*89a. sesión plenaria
23 de diciembre de 2000*

⁷ A/54/849.